



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5027/2025

HABILITA EMPACADORAS, Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “AGROBRAS - AGRÍCOLA TROPICAL DO BRASIL S/A” Y “SWEET FRUITS COMÉRCIO ATACADISTA, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE

Santiago, 02/07/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N°3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N°510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N°3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N°3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N°4.638 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*); N°133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N°3.801 de 2014 que delega atribuciones al jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N°1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N°3.987 de 2024 que habilita empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico que indica, para el envío de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) desde Brasil a Chile; “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”; OFICIO N°210/2025/DSV/SDA/MAPA, emitido por MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
4. Que, en el año 2022, SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de las empresas “AGROBRAS - Agrícola Tropical do Brasil S/A” y “Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.”, resultando en su aprobación, y delegando al MAPA de Brasil las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico “AGROBRAS - Agrícola Tropical do Brasil S/A” y “Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.”, autorizada por última vez la temporada 2024-2025.

6. Que, SDA/MAPA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2025-2026, de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "AGROBRAS - Agrícola Tropical do Brasil S/A" y "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda."
7. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "AGROBRAS - Agrícola Tropical do Brasil S/A", correspondientes a los tanques N°s 4, 5, 6 y 7 (de un total de 7 tanques).
8. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", correspondientes a los tanques N°s 1A, 2A, 3A, 1B, 2B, 3B ,4B, 5B, 6B, 7B y 8B (de un total de 11 tanques).
9. Que, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "AGROBRAS - Agrícola Tropical Do Brasil S/A" y "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", para la temporada 2024-2025, tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2025, según consta en Resolución N°3.987 de 14 de junio de 2024.

RESUELVO:

1. **SE HABILITAN** las siguientes empacadoras y sus planta de tratamiento hidrotérmico, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

NOMBRE DE LA EMPACADORA	CÓDIGO SDA/MAPA	ESTADO
AGROBRAS - Agrícola Tropical do Brasil S/A	BR BA 0086	Bahia
Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.	BR PE 0734	Pernambuco

2. **SE APRUEBAN** los siguientes tanques de cada planta de tratamiento hidrotérmico:

NOMBRE DE LA EMPACADORA	IDENTIFICACIÓN DE TANQUES APROBADOS
AGROBRAS - Agrícola Tropical do Brasil S/A	4, 5, 6 y 7
Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.	1A, 2A, 3A, 1B, 2B, 3B ,4B, 5B, 6B, 7B y 8B

3. En el certificado fitosanitario que emita MAPA de Brasil, deberá quedar consignado los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone cada envío.
4. El período de vigencia de la presente autorización será a partir de la fecha de emisión de esta resolución hasta el 30 de junio de 2026.
5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Waldo del Carmen Villalobos Villalobos - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director/a Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Johanna Paola Valdes Riveros - Jefa (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Rodrigo Enrique Martínez Becerra - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=179457535&hash=22bf0>